

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

18278 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2001, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convocan pruebas selectivas, en el marco de consolidación de empleo temporal, para cubrir dos plazas vacantes de personal laboral fijo.*

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y en el proceso de consolidación de empleo temporal dentro del marco de la oferta de empleo público para el 2000, aprobada por Real Decreto 117/2000, de 28 de enero,

Esta Presidencia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de personal laboral fijo, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para su provisión por personal laboral con contrato indefinido.

Segundo.—La denominación, características y ubicación de dichos puestos de trabajo son las que figuran en el anexo II.

Tercero.—La realización del proceso selectivo, que tendrá la duración máxima de tres meses, se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; a la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; al Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social («Boletín Oficial del Estado» del 12), a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas, y a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Requisitos de los aspirantes

1.1 Los aspirantes a los puestos que se convocan deberán reunir los siguientes requisitos, cumplidos el día que finalice el plazo de admisión de instancias y mantenerlos hasta la formalización del contrato:

a) Podrán participar en las pruebas:

1. Los españoles.

2. Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3. Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados 1 y 2 se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Poseer la capacidad legal para contratar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida para cada puesto de trabajo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Asimismo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Presentación de solicitudes

2.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas lo harán constar en instancia dirigida a la Excm. Sra. Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear, ajustada al modelo 750, aprobado por Resolución de 7 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 27). Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear (calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, 28071 Madrid); en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, 28071 Madrid), en las oficinas de información administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

2.2 Las instancias se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Encabezamiento:

a) En el recuadro correspondiente a Ministerio se consignará: «Consejo de Seguridad Nuclear».

b) En el recuadro dedicado a Centro Gestor se consignará: «C. S. N.», código 24302.

c) En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen se consignará: «15».

d) En el recuadro de año de la convocatoria se pondrá: «01».

2. Las casillas 15 y siguientes se consignarán en los siguientes términos:

a) Número 15: «Personal laboral».

b) La casilla se dejará en blanco, y en la 17, forma de acceso, se consignará: «L».

c) Número 18: «C. S. N.».

d) Número 19: Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

e) Número 20: «Madrid».

f) Número 25: Letra A: Número de orden de la plaza. Letra B: Denominación de la plaza. Letra C: En blanco.

g) A continuación de Ilmo. Sr.: «Excm. Sra. Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear».

h) Importe: «4.000 pesetas (24,04 euros)».

i) Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios.

2.3 Una vez abonada la tasa de derechos de examen, las instancias se presentarán en el Registro del Consejo de Seguridad Nuclear (calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid), o en cualquiera de los Registros y oficinas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4 De conformidad con el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), los derechos

de examen serán de 4.000 pesetas (24,04 euros). Se ingresarán en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras de la recaudación tributaria.

Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 estarán exentos del abono de la tasa de derechos de examen, debiendo adjuntar a la solicitud la documentación que acredite dicha discapacidad.

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 2.3, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0182 2370 49 0201503863, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de «Tesoro Público. Consejo de Seguridad Nuclear. Ingresos por tasas de oposiciones en el extranjero. Tasa 15. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

La falta de justificación del abono de la tasa de derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el pago de la tasa de derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en la forma expresada en la base 2.3.

2.5 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá la devolución de la tasa de derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, encontrándose entre dichos supuestos el de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria.

2.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3. Documentación

3.1 Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Currículum vitae en el que conste la experiencia profesional, tanto en la esfera pública como en la privada, acompañado de documentación acreditativa.

b) Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes incluidos en la base 1.1.a)2 que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 1.1.a)2 que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán

presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 1.1.a)3 deberán presentar dos fotocopias del pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) Fotocopia de la titulación académica exigida o resguardo de haberla solicitado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación que acredite su homologación.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte, con indicación de las causas de exclusión en su caso. La lista será, además, expuesta al público en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de diez días hábiles anteriormente señalado, se dictará Resolución, aprobando y haciendo pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria. Todos sus miembros deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de su Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros,

titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de su designación.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consejo de Seguridad Nuclear, calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid, teléfono 91 346 01 00. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.8 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.9 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3 La calificación de cada uno de los ejercicios se hará pública por el Tribunal una vez finalizado cada uno de ellos y simultáneamente anunciará la fecha, lugar y hora de celebración del siguiente. Dicha comunicación se efectuará en los locales donde se haya celebrado el ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.7 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para su iniciación.

El anuncio de las sucesivas sesiones de un mismo ejercicio será publicado en los locales donde se haya celebrado la sesión anterior, en la citada sede el Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación. En estos anuncios se hará constar, en todo caso, la fecha, hora y lugar.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6.5 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2001.

7. Proceso de selección

El sistema de selección constará de dos fases, de acuerdo con las especificaciones que figuran a continuación:

7.1 Fase de concurso.—En esta fase, que se aplicará únicamente a quienes superen la fase de oposición, se valorarán los siguientes méritos:

7.1.1 Méritos profesionales: Servicios efectivos prestados en el Consejo de Seguridad Nuclear como contratado temporal en la categoría de Técnico de Sistemas de Cálculo Nuclear: 0,67 puntos por mes completo, hasta un máximo de 40 puntos.

Será requisito para la valoración de este mérito que el aspirante tenga la condición de personal laboral temporal en la categoría de Técnico de Sistemas de Cálculo Nuclear o la hubiera ostentado en los tres años inmediatamente anteriores a dicha fecha.

7.1.2 Experiencia en la elaboración de estadísticas para sistemas nucleares: Por cada año o fracción de servicio: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

7.2 Fase de oposición.—Constará de dos pruebas sucesivas y eliminatorias:

7.2.1 Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un caso práctico propuesto por el Tribunal sobre materia relacionada con el contenido del puesto de trabajo a desempeñar.

El tiempo para la realización del ejercicio será de una hora y será posteriormente leído ante el Tribunal en sesión pública. En él se valorarán la formación y los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 55 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la mitad, al menos, de dicha puntuación.

7.2.2 Segundo ejercicio: Consistirá en una entrevista técnica, realizada en sesión pública, que versará sobre cuestiones planteadas por el Tribunal relativas a las materias señaladas en el contenido de los puestos de trabajo que figuran en el anexo II.

La entrevista tendrá una duración máxima de treinta minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 45 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la mitad, al menos, de dicha puntuación.

7.3 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º La mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º La mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 3.º La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 4.º La mayor puntuación en la fase de concurso.

En ningún caso el número de aspirantes que supere el proceso selectivo podrá exceder el de plazas convocadas.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.7, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en ambas fases, con indicación de su documento nacional de identidad o pasaporte.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear, quien ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y formalización de los contratos

9.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Consejo de Seguridad Nuclear la documentación siguiente:

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado, según el modelo que consta en el anexo III.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo IV.

Los aspirantes incluidos en el segundo párrafo del punto 2 de la base 1.1.a) que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 1, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

10. Formalización del contrato

10.1 Finalizada la fase de presentación de documentos, se procederá a la formalización por escrito del contrato de trabajo, que no entrará en vigor ni causará derecho alguno a favor del contratado hasta el comienzo de la prestación de los servicios por parte del mismo.

10.2 Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, al amparo del artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

10.3 Se establecerá un período de prueba de tres meses.

Superado el período de prueba satisfactoriamente, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

10.4 La incorporación al puesto de trabajo deberá realizarse en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización del contrato.

11. Normal final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 2001.—La Presidenta, María Teresa Estevan Bolea.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

ANEXO I

Tribunal calificador

Presidente:

Titular: Don Felipe García Ortiz, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Suplente: Don Fernando Piqueras Soriano, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Tecnología Nuclear:

Titular: Don Miguel Sánchez Perea, Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Suplente: Don José María Izquierdo Rocha, Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Un representante de la Subdirección General de Sistemas de Información y Calidad:

Titular: Don Jorge Peña Gutiérrez, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías Información Administración del Estado.

Suplente: Don Francisco Javier Ramón Camarma, Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Un representante designado por el Comité de Empresa:

Titular: Don José María Rey Gayo, Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Suplente: Don Antonio Vela Guzmán, Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Secretario:

Titular: Don Enrique Emilio Santiago Bel Urgel, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Suplente: Don José Luis Castro Ruiz, Titulado Superior.

ANEXO II

Denominación y características de los puestos

Número de orden	Destino	Número de plazas	Nivel	Denominación	Contenido de los puestos	Requisitos
1	Madrid.	1	Fuera de Convenio.	Técnico de Sistemas de Cálculo Nuclear.	Implementación de códigos nucleares en el sistema UNIX del CSN. Desarrollo de aplicaciones que lleven a cabo análisis de regresión multivariante en estudios que utilicen modelos de mallas que permitan trazar curvas de nivel de variada índole sobre representaciones cartográficas. Análisis de series temporales en las que se observa la variación de diferentes variables en función del tiempo, como los acelerogramas y otros análogos, con aplicación en temas de geología y morfología.	Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o equivalente.
2	Madrid.	1	Fuera de Convenio.	Técnico de Sistemas de Cálculo Nuclear.	Implementación de códigos nucleares en el sistema UNIX del CSN. Desarrollo de códigos de cálculo y utilidades para problemas de cálculo de accidentes de reactores nucleares. Optimización de códigos de cálculo nuclear dependientes del tiempo utilizando técnicas de vectorialización y paralelización.	Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o equivalente.

ANEXO III

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 2001

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En a de de 2001

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18279 RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2001, del Ayuntamiento de Tegueste (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Guardia de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 95, de fecha 8 de agosto de 2001, se publican íntegramente las bases para la selección, mediante oposición libre, de una plaza de Guardia de la Policía Local, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de esta Corporación, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tegueste, 3 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Vidal Suárez Rodríguez.

18280 RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2001, de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca (Segovia), referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Oficial de Segunda de Maquinaria.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 107, de 5 de septiembre de 2001, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 173, de 5 de septiembre de 2001, se publican íntegramente la convocatoria y las bases para la provisión, con carácter laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Oficial segunda, Maquinaria, Servicios Protección Civil y Servicios Múltiples.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Coca, 10 de septiembre de 2001.—El Presidente, Juan Carlos Álvarez Cabrero.

18281 RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2001, del Ayuntamiento de Abadiño (Vizcaya), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Administración.

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 175, de 12 de septiembre de 2001, se publica, íntegramente, la convocatoria y bases específicas para la provisión de la siguiente plaza:

Una plaza de Auxiliar administrativo, mediante concurso-oposición, incluida en la Escala de Administración General, subescala Auxiliar.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán, únicamente, en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Abadiño, 12 de septiembre de 2001.—El Alcalde.

18282 RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2001, del Ayuntamiento de Abadiño (Vizcaya), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo.

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 168, de 3 de septiembre de 2001, se publica, íntegramente, la convocatoria y bases específicas para la provisión de la siguiente plaza:

Una plaza de Administrativo, mediante concurso-oposición, incluida en la Escala de Administración General, subescala Administrativo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán, únicamente, en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Abadiño, 12 de septiembre de 2001.—El Alcalde.

18283 RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2001, del Ayuntamiento de Abadiño (Vizcaya), referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 168, de 3 de septiembre, se publica íntegramente la convocatoria y bases específicas para la provisión de las siguientes plazas:

Dos plazas de Agente de la Policía Municipal, mediante oposición libre, incluidos en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán, únicamente, en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Abadiño, 12 de septiembre de 2001.—El Alcalde.

18284 RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2001, del Ayuntamiento de Casariche (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Agente de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 205, de 4 de septiembre de 2001, aparecen publicadas, íntegramente, las bases de la convocatoria de pruebas selectivas que han de regir la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios. Dichas plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local.